Página 1 de 13	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No 10 Regional de Aseguramiento en salud No. 1 – ESPRI ESSUM

GS-2026-_____DECUN

Fusagasugá, 02 de Octubre 2026

Señora Teniente Coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en salud (RASES) No. 1
Carrera 68 B Bis N°44-58
Bogotá

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No 81-5-20031-25

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/01/2026**	**Hasta**	**30/01/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-006923-REGI1, el señor (a) MY ISAAC AMADO CODINA GALLARDO, obrando en calidad de jefe grupo de contratos RASES Nº 1, notificó como supervisor del contrato al Jefe de Establecimiento Primario en Atención de Salud Sumapaz. Patrullero LUZ ADRIANA ALONSO GODOY.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 9**

1. Informe de supervisión comprendido entre el 01/04/2025 al 30/04/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2025-143978-DECUN de fecha 21/08/2025.

2. Informe de supervisión comprendido entre el 01/05/2025 al 30/05/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2025-143989-DECUN de fecha 21/08/2025.

3. Informe de supervisión comprendido entre el 01/06/2025 al 30/06/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2025-143997-DECUN de fecha 21/08/2025.

4. Informe de supervisión comprendido entre el 01/07/2025 al 30/07/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2025-179852-DECUN de fecha 16/10/2025.

5. Informe de supervisión comprendido entre el 01/08/2025 al 30/08/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2025-179896-DECUN de fecha 18/10/2025.

6. Informe de supervisión comprendido entre el 01/09/2025 al 30/09/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2026-191306-DECUN de fecha 01/10/2026.

7. Informe de supervisión comprendido entre el 01/10/2025 al 30/10/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2026-191534-DECUN de fecha 01/10/2026.

8. Informe de supervisión comprendido entre el 01/11/2025 al 30/11/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2026-191855-DECUN de fecha 02/10/2026.

9. Informe de supervisión comprendido entre el 01/12/2025 al 30/12/2025 presentado mediante comunicado oficial N°GS-2026-191993-DECUN de fecha 02/10/2026.

Información del contrato

Contrato No.	**81-5-20031-25**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, NUTRICION, PSICOLOGIA, FONOAUDIOLOGIIA, TERAPIA FISICA, TERAPIA RESPIRATORIA, HOSPITALIZACION, PROCEDIMIENTOS, CIRUGIA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA GENERAL, VACUNACION, LABORATORIO CLINICO, APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, RADIOLOGÍA, ECOGRAFÍA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I Y II QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Contratista	**E.S.E CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR DE MELGAR**
Representante legal	**VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR**
Valor inicial del contrato	**($ 40.500.000)** CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Valor adiciones del contrato	**($ 20.200.000)** VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Valor total del contrato	**($ 60.700.000)** SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de septiembre de 2025,** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Reiterando que dicho plazo

luz.alonso

<table>
<tr><td></td><td>iniciara a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, aprobación de la garantía y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato</td><td>01/04/2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)</td><td>30/09/2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)</td><td>01/10/2025</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)</td><td>31/03/2026</td></tr>
<tr><td>Adiciones</td><td>
MODIFICACION No. 002 – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20031-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA TERCERA – VALOR del contrato principal No. 81-5-20031-25 en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($20.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, distribuidos así: <b>SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2025 y CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2026, la cual quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA - VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($60.700.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($46.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y para la vigencia 2026 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($14.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Modificatorios</td><td>
MODIFICACION No. 001 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20031-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal No. 81-5-20031-25 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Reiterando que dicho plazo iniciara a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
MODIFICACION No. 002 – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-5-20031-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA –PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal No. 81-5-20031-25 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato, 31 DE MARZO DE 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la entrega de la carta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual deberá dar cabal cumplimiento a las prestaciones a que se obliga. Reiterando que dicho plazo iniciara a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

luz.alonso

Prorrogas	**Modificación 001. Del 12-SEPTIEMBRE DEL 2025.**Se realizo prorroga por 60 días, **El plazo de ejecución del contrato 30 de noviembre de 2025. Modificación 002. Del 27-NOVIEMBRE DEL 2025.**Se realizo prorroga por 120 días, **El plazo de ejecución del contrato 31 de Marzo de 2026.**
Otros	**N/A**

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 **Acciones adelantadas:**

- Vía telefónica y Vía WhatsApp comunicación semanal para seguimiento contractual, al número telefónico 312 4652039 área radicación Facturación Carolina.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	CUMPLIO	OBSERVACIONES
1. EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y en la oferta presentada, de acuerdo al objeto del contrato.	SI	NINGUNA
2. **EL CONTRATISTA** deberá informal por escrito si durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	NINGUNA
4. Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	NINGUNA
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros	SI	NINGUNA
6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, EL CONTRATISTA deberá Informal de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias	SI	NINGUNA
7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.@. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará ĺo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016	SI	NINGUNA

luz.alonso

8. EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los aportes al sistema de salud social en salud, pensiones, riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales. Se aplicará en lo contenido en los artículos 114-1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la ley 1919 del 2016.	SI	NINGUNA
9. EL **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, a llegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	NINGUNA
10. EL CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros 5 días, del mes siguiente en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento salud N1.	SI	NINGUNA
11. EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la directiva presidencial 09 del 17/09/2020 y la resolución N 000042 del 05 de mayo del 2020 en cumplimiento a la normatividad relacionada con la facturación electrónica.	SI	NINGUNA
12. El contratista EL CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312„de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo	SI	NINGUNA
13.Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y y Contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carăcter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
14. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carăcter confidencia	SI	NINGUNA
15. Cumplimiento de normatividad: EL CONTRAT ISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituya an en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional	SI	NINGUNA

16. El suministro de toda la información relacionada con el paciente:historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando e este proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario	SI	NINGUNA
17. La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud	SI	NINGUNA
18. El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA
19. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, así mismo, sera civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
1	El contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).	SI	NINGUNA
2	Prestar los servicios de acuerdo al nivel y el plan integral de salud Fuerzas Militares y la Policia Nacional Acuerdo 002 de 2001.	SI	NINGUNA
3	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
4	El contratista deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
5	El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.	SI	NINGUNA
6	Para la autorización del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cedula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.	SI	NINGUNA
7	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el contratista deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma	SI	NINGUNA

luz.alonso luz.alonso luz.alonso

	ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.		
8	La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender a la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS CONTRATISTA para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines.		
9	La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el contratista deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 y 13, y la Resolución 3047 DE 2008.	SI	NINGUNA
10	El contratista deberá gestionar el proceso de Contrarreferencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse el paciente incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra referencia para ser autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1.	SI	NINGUNA
11	Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el contratista.	SI	NINGUNA
12	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	NINGUNA
13	El contratista deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.	SI	NINGUNA
14	La autorización de servicios hospitalarios al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.upb-rc@correo.policia.gov.co se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 a los números telefónicos: 5804400 ext. 3466 – 3505560928.	SI	NINGUNA

15	En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, la IPS notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@correo.policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928	SI	NINGUNA
16	El servicio programado por el contratista, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1.	SI	NINGUNA
17	Recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo disan.upb-rc@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud publica de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.		
18	Informar diariamente a través del correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co reporte de ingresos y hospitalizados de los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
19	El contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas.	SI	NINGUNA
20	Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.	SI	NINGUNA
21	La Oportunidad para Consulta Especializada se desarrollará con base en la oferta de servicios presentada por la IPS y según los lineamientos descritos en la normatividad general.	SI	NINGUNA
22	La oportunidad en Programación Quirúrgica, se desarrollara con base en la oferta de servicios presentada por la IPS y según los lineamientos descritos en la normatividad general.		
23	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos de forma inmediata y en consulta externa lo establecido en la normatividad general.	SI	NINGUNA
24	El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato	SI	NINGUNA
25	El contratista deberá Informar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 1 cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato.	SI	NINGUNA
26	Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico se reportará a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, con sus datos personales y cada	SI	NINGUNA

luz.alonso

	cuanto tiempo está consultando el paciente y/o cada cuanto se ha requerido su internación.		
27	El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 “Por el cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades prestadoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados”, de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora serán objeto de devolución.	SI	NINGUNA
28	El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 para el manejo de la prestación del servicio.	SI	NINGUNA
29	Para los servicios hospitalarios programados, se prestara a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el medico tratante y orden de autorización , solamente bajo remisión que incluye la validación firmada por la oficina de referencia, contrarreferencia y Autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnostico del servicio solicitado según padecimiento del paciente remitido y la vigencia de la orden no debe ser superior a 30 días , en cuyo caso deberá requerirse su renovación.	SI	NINGUNA
30	Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº1, organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.	SI	NINGUNA
31	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.	SI	NINGUNA
32	Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, disan.upb-rc@correo.policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.	SI	NINGUNA
33	El contratista deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, en forma oportuna.	SI	NINGUNA
34	El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del contratista y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente.	SI	NINGUNA

	• Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
35	El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios la Directiva No 001 DIPON - DITAH de Mayor 03 del 2019 la cual estipula “Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado del servicio”, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se origina por accidente de trabajo, accidente común, enfermedad profesional/laboral o por enfermedad general. Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor en el cumplimiento operativo de la seguridad y convivencia ciudadana. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	SI	NINGUNA
36	Para el alta (egreso hospitalario) o posterior a la consulta de especialidades realizada post - interconsulta o remisión a especialista, siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo. Todas las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas, facturadas y/o canceladas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1.	SI	NINGUNA
37	Se realizarán reuniones cuando estas sean necesarias citadas por el Supervisor del Contrato y/o por el ordenador del gasto entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia Contra-referencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 1, para analizar el desempeño y ejecución del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	SI	NINGUNA

luz.alonso luz.alonso luz.alonso

38	El contratista garantizara que cuenta con la infraestructura, equipos y recurso humano necesario para cumplir con el objeto de la presente contratación.	SI	NINGUNA
39	El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.	SI	NINGUNA
40	El contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos.	SI	NINGUNA
41	EL contratista deberá mantener vigente el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración “Moderadamente Aceptable” (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
42	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

NO SE GENERAN NOVEDADES DURANTE EL MES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (300) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra quedando, (60) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en salud N° 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud N° 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético al correo de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros

días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando códigos CUPS y el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 “la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley” en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
d) Autorización del servicio en original
e) Orden médica.
f) Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	$ 60.700.000.00	100%
Valor total de las entregas	$ 43.525.315,00	72%
Valor total facturado	$ 43.525.315,00	72%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0.00	0%
Valor pagado	$ 43.525.315,00	72%
Valor pendiente de entrega	$ 17.174.685,00	28%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
No. 11 del 23/12/2025	$ 3.458.660.00	15/12/2025 hasta 22/12/2025	$ 3.458.660.00	202066 - 203175	$ 3.458.660.00	$0,00	540212125

luz.alonso

GS-2026-192094-DECUN

5 RECOMENDACIONES

Ninguna

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. ___________ Del _____________, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

ADRIANA ALONSO G.

Patrullero. LUZ ADRIANA ALONSO GODOY
Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Escuela de Sumapaz
Supervisor Contrato No. 81-5-20031-25
Correo electrónico: disan.decun-sum@policia.gov.co
No. Celular: 3505560951

luz.alonso

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
2401076024
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA

GS-2025 - - UPRES DECUN - ESPRI ESSUM

Fusagasugá, 23 de Diciembre de 2025

Señor Intendente jefe
ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA
Responsable Central de Cuentas RASES No. 1
Carrera 68 b Bis N. 44-58
Bogotá

Asunto: Recibido a satisfacción contrato No. 81-5-20031-25 E.S.E CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR DE MELGAR RAS 11

De conformidad con la resolución 01000 del 31 de marzo del 2021 de la Policía Nacional, " Por la cual se implementa el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales GEPOL", de manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Intendente Jefe, responsable de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento No 1, el recibido a satisfacción (anexo) con cargo al contrato numero 81-5-20031-25 E.S.E CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR DE MELGAR que tiene por objeto es la **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NIVEL I Y II QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR Y SU ZONA DE INFLUENCIA"**. Ras 11 por un valor de $ 3.458.660,00.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

PATRULLERA: LUZ ADRIANA ALONSO GODOY
Recepción de trámites de salud Essum

Elaboró: PT LUZ ADRIANA ALONSO GODOY
UPRES DECUN-ESSUM

Revisó: PT LUZ ADRIANA ALONSO GODOY
UPRES DECUN-ESSUM

Fecha de elaboración: 23/12/2025
Ubicación: // documentos/

Calle 19 N50-24 Barrió La Gran Colombia
Teléfonos 5804400 EXT 3488 – 3505560951
disan.decun-sum@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Ciudad y fecha:	Fusagasugá, 23 DE DICIEMBRE DE 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios Contrato de compraventa Contrato de suministro Contrato interadministrativo: X
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	81-5-20031-25
Constancia de recibido No.	11
Contratista:	E.S.E CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR DE MELGAR
NIT del contratista:	890.702.369-4
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NIVEL I Y II QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 ESPECIALMENTE A LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR Y SU ZONA DE INFLUENCIA.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	NO APLICA
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	VALOR INICIAL $ 40.500.000 **MODIFICIACION 002:** VIGENCIA 2025: $ 6.000.000 VIGENCIA 2026: $ 14.200.000 VALOR TOTAL: $ 60.700.000
Plazo de ejecución:	INICIO 01/04/2025 FINALIZA: 30/09/2025 MODIFICACION 001: 30/11/2025 MODIFICACION 002: 31/03/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NO APLICA.
Lugar de ejecución y/o entrega	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. de MELGAR
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO__x_	NINGUNA

Página 2 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullero. LUZ ADRIANA ALONSO GODOY Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Primario Escuela de Sumapaz
Fecha de entrega certificada:	Indicar el período de entrega que se está certificando. Del: 15/12/2025 al 22/12/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia **2025**	
Acta de recepción de bienes	No aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar *	Valor a pagar
RASES 1	16	Prestación de servicios médicos ambulatorios y hospitalarios nivel i y ii	$ 3.458.660	$ 3.458.660	$ 0	$ 3.458.660

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
202066	15/12/2025	$ 90.238,00	$ 0,00	$ 90.238,00
202093	15/12/2025	$ 88.802,00	$ 0,00	$ 88.802,00
202711	17/12/2025	$ 168.108,00	$ 0,00	$ 168.108,00
203042	22/12/2025	$ 155.996,00	$ 0,00	$ 155.996,00
203043	22/12/2025	$ 110.559,00	$ 0,00	$ 110.559,00
203146	22/12/2025	$ 188.919,00	$ 0,00	$ 188.919,00
203086	22/12/2025	$ 1.817.146,00	$ 0,00	$ 1.817.146,00
203148	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203149	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203150	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203151	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203153	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203154	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203155	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203156	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203159	22/12/2025	$ 54.093,00	$ 0,00	$ 54.093,00
203161	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203164	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203165	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203166	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203168	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203169	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203170	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203171	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00

luz.alonso luz.alonso luz.alonso

Página 3 de 4	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0045		
Fecha: 12-03-2021	CONSTANCIA RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	
Versión: 3		

203172	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203174	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
203175	22/12/2025	$ 32.005,00	$ 0,00	$ 32.005,00
Valor total bienes y/o servicios recibidos		**3.458.660,00**	**$ 0,00**	**$ 3.458.660**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO sí_- No___	Observaciones y Evidencias
1	El Contratista cumplido a cabalidad con las Obligaciones estipuladas del Anexo 2 del contrato Nº **81-5-20031-25**	**SI**	NO

Adriana Alonso G.

Patrullero. LUZ ADRIANA ALONSO GODOY
Supervisor Contrato No. 81-5-20031-25
Correo electrónico: luz.alonso2337@correo.policia.gov.co
Celular: 3143852731